

MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2017



Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Radicado No. 2017-2-004188 Fecha: 30-08-2017 Hora: 14:39:15
Proceso: 17840 Anexos: 0 Tipo: Folios: 10 Radicado Por: John Páez Peña Gómez
Remite: Camilo Andrés Pulido Laverde
Asunto: Informe de seguimiento austeridad y eficiencia del gasto público-Segundo trimestre de
Destinatario: FELIPE FONSECA PINO
Área: Dirección General

PARA: Felipe Fonseca

DIRECTOR GENERAL

DE: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO: Informe de seguimiento Austeridad y Eficiencia del Gasto
Público – Segundo trimestre de 2017**

De acuerdo a lo establecido en las normas que contemplan la austeridad del gasto público, la Asesoría de Control Interno revisó el cumplimiento de las mismas durante el segundo trimestre de 2017. El presente seguimiento fue desarrollado con base en las Normas de Auditoría de General Aceptación.

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, previamente planeados.

La unidad es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir irregularidades.

Cualquier aclaración, respecto al contenido de esta comunicación con gusto será atendida.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS PULIDO LAVERDE

Aesor de Control Interno

Copia a: (Dennis William Bermúdez- Secretario General)

Elaboró: Heidy Portilla

Revisó: Camilo Pulido

Contenido

- I. *Objetivo*
- II. *Alcance*
- III. *Procedimientos adelantados*
- IV. *Conclusión*
- V. *Recomendaciones*

I. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia del gasto público en concordancia a lo establecido en el Decreto 26 de 1998 por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público (Compilado en el Decreto 1068 de 2015), el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 984 de 2012, la Directiva presidencial No. 03 del 03 de abril de 2012, Directiva Presidencial No.06 de diciembre 2014, Directiva Presidencial 01 del 10 de Febrero de 2016, Decreto 2170 de 2016.

II. Alcance

De acuerdo a lo establecido en las normas que contemplan la austeridad del gasto público, la Asesoría de Control Interno revisó el cumplimiento de las mismas durante el segundo trimestre de 2017 al interior de la entidad.

III. Procedimientos adelantados

Para el cumplimiento del objetivo se verificó lo establecido en el informe remitido por la Secretaría General a la Asesoría de Control Interno en donde se identificaron y analizaron las normas presupuestales con el fin de determinar el cumplimiento razonable de las mismas.

Actividad	Cumplimiento de la Norma	Observación Asesoría de Control Interno
Administración de Personal – Contratación Servicios Personales		
1. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	1. De acuerdo a lo informado por la Secretaría General, los contratos de prestación de servicios que celebra la UPRA con personas naturales o jurídicas se encuentran justificados por la no existencia de personal de planta suficiente que cumpla las funciones requeridas por la entidad.	<p>1. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Art 3 decreto 1737 de 1998, puesto que revisados el 100% de los contratos suscritos durante el segundo trimestre, se observa que estos cuentan con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta.</p> <p>Se observa que en el periodo evaluado se realizaron nueve contratos bajo la particularidad de contratación de servicios profesionales y diecisiete correspondiente a otras denominaciones como acuerdos marcos de precio, convenios interadministrativos, subasta inversa.</p> <p>Evidencia de lo anterior es el contrato de la Imprenta Nacional, que por medio de la Resolución 048 de abril de 2017 justifica y aprueba la contratación directa, el contrato de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. que medio de la Resolución 056 de abril de 2017 justifica y aprueba la contratación directa y finalmente el contrato de Asociación Colombiana de Porcicultores - PORKCOLOMBIA que por medio de la resolución 071 de mayo de 2017 justifica y aprueba la contratación directa.</p>

